



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DERIVADO DEL CONCURSO ADQ-C08/2015
"SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE TARJETA ELECTRÓNICA PARA EL SUMINISTRO EN
CONSUMO DE GASOLINA PARA VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)"

CONTRATO 013/2015

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 07 siete de abril de 2015 dos mil quince, ante los testigos que al calce firman, comparecen por una parte "EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO", Organismo Público Descentralizado, representado en este acto por el MTRO. ÁLVARO VALENCIA ABUNDIS, Titular del Organismo, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL COLEGIO", y por la otra parte, comparece la empresa denominada "EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.", representada en este acto por el señor HÉCTOR GUTIÉRREZ VILLAREAL, en su carácter de Apoderado General de la empresa, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL PRESTADOR", los cuales manifiestan su voluntad en celebrar un contrato de prestación de servicios y que sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL COLEGIO"

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 16,585 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS Y OCHENTA Y CINCO), expedido por la LIV Legislatura Estatal, que imparte Educación Media Superior de Bachillerato, con capacitación para el trabajo en el Estado de Jalisco, así como su modalidad de Educación Media Superior a Distancia.

II.- Que su representante se encuentra autorizado y facultado para contratar y obligarse a nombre del "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO", de conformidad a lo establecido en el artículo 9 del Decreto número 16,585 DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo y publicado el 21 veintiuno de junio de 1997 mil novecientos noventa y siete en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, y acredita su cargo con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado el día 16 dieciséis de abril de 2013 dos mil trece.

III.- Que para los efectos de este contrato señala como domicilio convencional, en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, en Pedro Moreno No. 1491, Col. Americana, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44160, con Registro Federal de Contribuyentes CBE960926HL3.

IV.- Que el presente contrato se originó, derivó y forma parte integral del CONCURSO C08/2015 "SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE TARJETA ELECTRÓNICA PARA EL SUMINISTRO EN CONSUMO DE GASOLINA PARA VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)", convocado por la Secretaría de Planeación,



**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DERIVADO DEL CONCURSO ADQ-C08/2015**

**"SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE TARJETA ELECTRÓNICA PARA EL SUMINISTRO EN
CONSUMO DE GASOLINA PARA VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)"**

CONTRATO 013/2015

Administración y Finanzas conforme al Convenio General de Colaboración y Coordinación para la Contratación de Adquisiciones de Bienes y/o Servicios mediante Concursos o Licitaciones Públicas, celebrado entre el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco y la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado con fecha 07 siete de octubre de 2014 dos mil catorce.

V.- Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco conforme al Acta Circunstanciada con Resolución 13/2015 emitida por parte de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, resolvió el Acto de Resolución de Adjudicación ante la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco.

DECLARA "EL PRESTADOR"

IV. Que su representada se constituyó como Jaques Borel de México, S.A. conforme a la legislación mexicana mediante escritura pública número 60,683 sesenta mil seiscientos ochenta y tres de fecha 16 dieciséis de enero de 1981 mil novecientos ochenta y uno, pasada ante la fe del licenciado Jorge Héctor Falomir Baptista, Notario número 59 de México, Distrito Federal. Que la empresa anteriormente referida ha tenido diversas reformas una de ellas el cambio de denominación de General de Restaurantes, S.A. de C.V., por Accor Servicios Empresariales, S.A. de C.V., mediante escritura 30,980 de fecha 04 cuatro de octubre de 1993 mil pasada ante la fe del licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103 de México, D.F.

Que las actas constitutivas citadas en el numeral que nos ocupa han tenido diversas reformas, siendo una de las más trascendentes la protocolizada en la escritura pública número 101,522 ciento un mil quinientos veintidós de fecha 12 doce de julio de 2011 dos mil once pasada ante la fe del licenciado Javier Isaias Pérez Almaraz, Notario número 125 ciento veinticinco actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 137 ciento treinta y siete a cargo del licenciado Carlos Pablo Serna de Accor Servicios Empresariales, Sociedad Anónima de Capital Variable a EDENRED MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

V.- Que se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre de su representada, en su carácter de Apoderado General, tal y como lo demuestra con la copia certificada de la escritura pública número 109,279 ciento nueve mil doscientos setenta y nueve de fecha 16 dieciséis de enero de 2014 dos mil catorce, pasada ante la fe del Lic. Javier Isaias Pérez Almaraz, Notario Público número 125 ciento veinticinco, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DERIVADO DEL CONCURSO ADQ-C08/2015
"SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE TARJETA ELECTRÓNICA PARA EL SUMINISTRO EN
CONSUMO DE GASOLINA PARA VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)"

CONTRATO 013/2015

número 137 ciento treinta y siete a cargo del Lic. Carlos de Pablo Serna, manifestando que a la firma del presente no le ha sido modificado ni revocado tal poder.

VI.- Que para los efectos de este contrato señala como domicilio convencional en Av. Arcos No. 687, Cuarto Piso, esquina Niños Heróes, Col. Jardines del Bosque, CP. 44520, Guadalajara, Jalisco, y/o Calle Lago Rodolfo No. 29, Colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo, CP. 11520, México, Distrito Federal, con teléfono 01(33) 3122-7991 01(55)5262-8830 / 35 / 5262-8800, con registro federal de contribuyentes ASE930924SS7.

Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato a las subsecuentes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Los servicios objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios es lo correspondiente a la **PARTIDA UNICA del CONCURSO C08/2015 "SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE TARJETA ELECTRÓNICA PARA EL SUMINISTRO EN CONSUMO DE GASOLINA PARA VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)";** y que cumple con las características y especificaciones requeridas en las Bases del Concurso y lo correspondiente a la Junta de Aclaraciones, las cuales se dan por reproducidas en este contrato, y que forman parte del presente, para todos los efectos legales y que fue realizada por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, con base al Convenio celebrado con la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, y con base a las Políticas y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, correspondiente a las siguientes características y especificaciones:

| Partida | Descripción del Servicio | Cantidad | Unidad | Mínimo en Tarjeta <small>(impuestos incluidos)</small> | Máximo en Tarjeta <small>(impuestos incluidos)</small> |
|----------------|---|-----------------|---------------|--|--|
| UNICA | Tarjeta Electrónica para el suministro en consumo de gasolina. | 1 | Lote | \$360,000.00 | \$611,921.00 |

"EL PRESTADOR" brindará el servicio de dotación de tarjetas electrónicas para el suministro de combustible mediante dispositivo (tarjeta) que permite administrar y controlar el gasto de combustible de acuerdo a las necesidades de "EL COLEGIO"



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DERIVADO DEL CONCURSO ADQ-C08/2015
"SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE TARJETA ELECTRÓNICA PARA EL SUMINISTRO EN
CONSUMO DE GASOLINA PARA VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)"

CONTRATO 013/2015

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO QUE DEBERÁ BRINDAR "EL PRESTADOR".

- a) **Imagen:** Tarjetas personalizadas, con impresos como el número de tarjeta, placas de circulación del vehículo correspondiente.
- b) **Seguridad:** Que los consumos se realicen exclusivamente al vehículo que correspondan a la tarjeta personalizada con los datos del mismo. Que se pueda bloquear en caso de robo o extravío, y se puedan congelar los fondos y sean trasladados a una nueva tarjeta.
- c) **Cobertura:** Aceptación en todas las estaciones de servicios que cuenten con terminal bancaria a nivel nacional, conforme al listado de estaciones proporcionada por "EL PRESTADOR".
- d) **Control:** Deberá generar reportes detallados, desglosados de cada consumo, mostrando el número de tarjeta, fecha de consumo, monto y nombre de la estación de servicio, litros comprados tipo de combustible.
- e) Que "EL COLEGIO" pueda determinar los montos o límites de cada tarjeta, así mismo que podrá disminuir o aumentar en cualquier momento, además de genera reporte de los mismos.
- f) Que deberá ser **sin caducidad de fondos.**
- g) **Número de tarjetas inicial: 41 tarjetas más 5 adicionales.**

Tarjeta electrónica características de la tarjeta con chip integrado y su operación:

Las tarjetas deberán ser fabricadas con un material rígido tipo PVC que impida su rápido deterioro.

Las tarjetas con chip integrado deberán ser entregadas en una sola exhibición, dentro de los 10 diez días naturales, a partir del día siguiente hábil a la firma del contrato en las instalaciones de "EL COLEGIO"

Las tarjetas entregadas por "EL PRESTADOR", deberán ser activadas al momento de recibir la primera dispersión automáticamente.

Las tarjetas con chip integrado deberán personalizarse por cada vehículo autorizado por la Convocante, conteniendo impresos:

- Número de tarjeta (único por cada unidad vehicular, es decir no deberá duplicarse el número de tarjeta)



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DERIVADO DEL CONCURSO ADQ-C08/2015
"SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE TARJETA ELECTRÓNICA PARA EL SUMINISTRO EN
CONSUMO DE GASOLINA PARA VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)"

CONTRATO 013/2015

- Marca y modelo de la unidad vehicular
- Placas de circulación del vehículo correspondiente.

Conforme al anexo que forma parte del presente contrato, y los datos que en su momento se actualicen por parte de "EL COLEGIO" por conducto de la Lic. María Esther Figueroa Gómez – Jefa del Departamento de Servicios Generales.

El sistema informático de control de las tarjetas con chip integrado necesariamente deberá permitir "EL COLEGIO" establecer restricciones para la carga del combustible de acuerdo a las políticas y procedimientos que "EL COLEGIO" determine, dichas restricciones estarán basadas en:

- Montos máximos de cargas por mes.
- Días autorizados para consumir/diésel/gasolina)
- Producto autorizado para consumir, es decir: tipo de combustible (gasolina
- Máximo de litros por mes.
- Opción de manejar un horario para todos los días autorizados.
- Firma al pago electrónico por carga.

Así mismo la tarjeta con chip integrado que "EL PRESTADOR" proporcione deberá contener los siguientes datos o conforme a los datos proporcionados y validados por conducto de la Lic. María Esther Figueroa Gómez – Jefa del Departamento de Servicios Generales:

- Número de placas del vehículo que deberá realizar la carga.
- Número económico asignado al vehículo.
- Monto límite sobre el consumo que pueda realizar.
- Panel de firma.

"EL PRESTADOR" deberá asegurar que los montos que sean asignados a cada una de las tarjetas se determinen por las partes en cuanto al límite a ejercer en el mes correspondiente, en su caso sea acumulable el saldo no ejercido en el mes anterior, así mismo se pueda abonar a cada tarjeta la cantidad que determine "EL COLEGIO" con la periodicidad que al efecto requiera.

"EL PRESTADOR" deberá asegurarse de prestar el servicio en los establecimientos enlistados en su propuesta.

"EL PRESTADOR" deberá asegurarse que las tarjetas con chip integrado cuenten con el respaldo de un sistema vía internet que permita al(os) administrador(es) del contrato de "EL COLEGIO" bloquearlas, suspenderlas y boletinarlas, ya sea por extravío, robo e inclusive por encontrarse el vehículo en mantenimiento o siniestrado, asimismo; dicho sistema deberá contar con un soporte técnico en línea y un centro de llamadas telefónicas para reportes y atención a consultas de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs., dicho programa también deberá permitir que en todo momento,



**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DERIVADO DEL CONCURSO ADQ-C08/2015**

**"SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE TARJETA ELECTRÓNICA PARA EL SUMINISTRO EN
CONSUMO DE GASOLINA PARA VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)"**

CONTRATO 013/2015

el(os) administrador(es) del contrato tenga acceso a efecto de verificar de forma periódica el comportamiento de los consumos efectuados, así como reportar el extravío y la cancelación de manera inmediata.

El(os) administrador(es) del contrato, será(n) de "EL COLEGIO" por conducto de la Lic. María Esther Figueroa Gómez – Jefa del Departamento de Servicios Generales será la única responsable ante "EL PRESTADOR" de solicitar, autorizar y cancelar la emisión y sustitución de una tarjeta.

"EL PRESTADOR" deberá garantizar la vida útil de las tarjetas durante la vigencia del contrato y su sustitución, en caso de extravío o deterioro el cargo del plástico será para "EL PRESTADOR" sin costo extra para "EL COLEGIO", y deberá realizarse en un plazo no mayor a cinco días hábiles, incluyendo el traslado del saldo correspondiente a la tarjeta extraviada o deteriorada.

"EL PRESTADOR" deberá ofrecer a "EL COLEGIO" un stock de tarjetas para poder ser asignadas en un tiempo no mayor a 24 horas.

**El monto mínimo de las tarjetas será de 41 tarjetas más 5 cinco adicionales. El monto máximo será de acuerdo a las necesidades de "EL COLEGIO" conforme a lo siguiente:
Montos máximos y mínimos del servicio:**

Importe máximo \$611,921.00 impuestos incluidos.
Importe mínimo \$360,000.00 impuestos incluidos.

SEGUNDA.- DEL PRECIO. El precio que "EL COLEGIO" pagará a "EL PRESTADOR" será en moneda nacional, por la cantidad mínima de **\$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** y hasta por un monto máximo de **\$611,921.00 (SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.)**, monto máximo por lo que se refiere a los servicios que incluye costos por comisión, costo 41 tarjetas iniciales más 5 cinco adicionales e impuesto al valor agregado sobre comisión y emisión de tarjetas iniciales, resultante de la propuesta económica de "EL PRESTADOR" y bases.

TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO.- Conforme al punto 20 de las bases del CONCURSO C08/2015, las cuales se dan por reproducidas en el presente contrato para todos los efectos legales, el pago se realizará de la siguiente manera:

Los pagos podrán efectuarse contra entrega de los servicios (cargos a las tarjetas / pedido de tarjetas electrónicas) para lo cual "EL PRESTADOR" deberá remitir previamente a "EL COLEGIO" en original la factura correspondiente, misma que deberá señalar la descripción de los servicios, números de serie (folios en caso de aplicar), la cantidad, unidad, precio unitario y total,



**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DERIVADO DEL CONCURSO ADQ-C08/2015**

**"SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE TARJETA ELECTRÓNICA PARA EL SUMINISTRO EN
CONSUMO DE GASOLINA PARA VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)"**

CONTRATO 013/2015

desglosando el IVA, número de contrato; el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR" deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales.

Para los pagos por pedido mensual:

- a. Factura original sellada y firmada de recibido por el Departamento de Servicios Generales.
- b. Fotocopia del contrato respectivo.

La facturación deberá ser expedida a nombre del **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO**, con los siguientes datos:

- ✓ Pedro Moreno No. 1491
- ✓ Col. Americana
- ✓ Guadalajara, Jalisco
- ✓ C.P. 44160
- ✓ R.F.C.: CBE-960926-HL3

CUARTA.- DEL LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE ENTREGA.- "EL PRESTADOR", se compromete a entregar los servicios periódicamente de forma semanal, quincenal o mensual, conforme a las necesidades de "EL COLEGIO" a partir del mes mayo de 2015 (fecha de inicio de servicio) conforme a lo derivado de la junta de aclaraciones y hasta el mes de diciembre de 2015 dos mil quince (fecha de terminación del mismo), conforme al **ANEXO 1 (fechas de pedidos / recarga) y listado de unidades** que forman parte del presente contrato; en el domicilio de Pedro Moreno No. 1491, Col. Americana, Guadalajara, Jalisco, CP. 44160, debiendo avisar con dos días hábiles de anticipación a la entrega al teléfono 01(33)3882-5586 /86 /76, o vía correo electrónico siendo sgenerales@cobaej.edu.mx; rmateriales@cobaej.edu.mx; con la finalidad de que los servicios de forma inicial (tarjetas) sean recibidos por el Departamento de Servicios Generales por conducto del Jefe de Departamento – Lic. María Esther Figueroa Gómez, o quien en su momento se designe por **"EL COLEGIO"**.

Las tarjetas conforme a la propuesta presentada por **"EL PRESTADOR"** deberán entregarse dentro de los 10 diez días naturales, a partir del día siguiente hábil a la firma del contrato en las instalaciones de **"EL COLEGIO"**, conforme a la propuesta presentada por **"EL PRESTADOR"**

La entrega de los servicios correrá por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR"**, responsabilizándose de que éstos sean efectuados en el lugar y plazo pactado en el contrato.

De igual manera "EL PRESTADOR" entregará las tarjetas electrónicas dentro de los 10 diez días naturales, a partir del día siguiente hábil a la firma del contrato en las instalaciones de "EL COLEGIO", previo al inicio del servicio y que serán activadas de forma inmediata una vez que se



**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DERIVADO DEL CONCURSO ADQ-C08/2015**

**"SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE TARJETA ELECTRÓNICA PARA EL SUMINISTRO EN
CONSUMO DE GASOLINA PARA VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)"**

CONTRATO 013/2015

realice la primer dispersión, debiendo entregar comprobante que acredite la dispersión para efectos de pago, asimismo "EL PRESTADOR" al concluir el mes vencido deberá emitir comprobantes sobre el consumo real de las unidades descritas en el ANEXO 1. La dispersión para la carga de tarjetas se realizará por conducto del Departamento de Servicios Generales o quien en su momento se designe por "EL COLEGIO", en las fechas establecidas en el ANEXO 1 del presente contrato, el monto total de la dispersión no podrá exceder de los **\$611,921.00 (SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.)**, monto máximo por lo que se refiere a los servicios que incluye costos por comisión, costo 41 tarjetas iniciales e impuesto al valor agregado sobre comisión y emisión de tarjetas iniciales, resultante de la propuesta económica de "EL PRESTADOR" y bases.

QUINTA.- RESPALDO DE GARANTÍA POR PARTE DE "EL PRESTADOR".- "EL PRESTADOR" a la firma del presente contrato presentará garantía de cumplimiento y calidad requerida en el punto 19 de las bases del Concurso el cual se da por reproducido en esta Cláusula para todos los efectos legales, consistente en una fianza a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, por un monto equivalente al 10% diez por ciento del monto total adjudicado IVA incluido.

SEXTA.- DE GARANTÍA DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS.- "EL PRESTADOR" garantiza a "EL COLEGIO" que las tarjetas estarán totalmente garantizados y asegurados, para cubrir los riesgos durante los períodos de fabricación, transporte y almacenaje, uso y aceptación por parte de las gasolineras; por lo que en aquellos casos que las mismas no sean aceptadas "EL PRESTADOR" se obliga a realizar la reposición de las mismas en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación a través del Departamento de Servicios Generales, incluyendo el traslado del saldo correspondiente de la extraviada o deteriorada a la nueva tarjeta. De igual manera "EL PRESTADOR" se obliga a entregar a "EL COLEGIO" un stock de tarjetas para poder ser asignada en un tiempo no mayor a 24 horas.

SEPTIMA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR", no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "EL COLEGIO".

OCTAVA.- CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas de los servicios materia del presente, "EL COLEGIO" procederá al rechazo de dichos servicios.



**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DERIVADO DEL CONCURSO ADQ-C08/2015**

**"SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE TARJETA ELECTRÓNICA PARA EL SUMINISTRO EN
CONSUMO DE GASOLINA PARA VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)"**

CONTRATO 013/2015

Se entiende como no entregados los servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo que antecede, aplicando las sanciones establecidas por incumplimiento, hasta en tanto éstos sean aceptados por la Dirección Administrativa del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco.

"El COLEGIO" podrá hacer la devolución del bien y "EL PRESTADOR" se obliga a aceptarlos, en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de fabricación, producción durante su uso dentro del período de garantía de las tarjetas.

NOVENA.- DE LOS CAMBIOS.- "EL PRESTADOR" se obliga a aceptar para cambio las tarjetas cuando éstas presenten fallas, por extravío o cambio de datos, sin costo alguno para "EL COLEGIO" mismos que deberá sustituir en un término no mayor de cinco días hábiles a partir de su recepción.

DECIMA.- DE LOS REPORTES EN CASO DE ROBO Y/O EXTRAVÍO.- "EL PRESTADOR" se obliga a realizar el rastreo y emisión de reporte en el cual se manifieste donde fueron utilizadas las tarjetas, en un plazo no mayor a cinco días hábiles y a partir de la solicitud de reporte por parte de "EL COLEGIO" en los caso de robo o extravío de las tarjetas electrónicas; para lo cual "EL PRESTADOR" deberá contar con un stock de tarjetas para poder ser asignadas en un tiempo no mayor a 24 horas.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA NOTIFICACIÓN DE ALTAS Y BAJAS DE ESTACIONES.- "EL PRESTADOR" se obliga a notificar de forma mensual a "EL COLEGIO" a través del Departamento de Servicios Generales, o quien en su momento se designe por "EL COLEGIO" las altas y bajas de las estaciones de servicio afiliadas, respecto a la aceptación de tarjetas electrónicas.

DÉCIMA SEGUNDA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PRESTADOR" a la firma del presente asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor al suministrar los servicios contratados por el "EL COLEGIO".

DECIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- 1.-Que "EL PRESTADOR", no atienda de manera oportuna las garantías señaladas en la Cláusula Quinta del presente contrato en los términos que así se precisen para ese fin.
- 2.-Que "EL PRESTADOR", no entregue oportunamente los servicios descritos en la cláusula primera dentro de los términos señalados para ese efecto o que sean de distintas a las propuestas presentadas en su propuesta técnica de acuerdo a las Bases en los términos del artículo 1859 del



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DERIVADO DEL CONCURSO ADQ-C08/2015
"SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE TARJETA ELECTRÓNICA PARA EL SUMINISTRO EN
CONSUMO DE GASOLINA PARA VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)"

CONTRATO 013/2015

Código Civil del Estado, en cuyo caso "EL COLEGIO" de considerar que se están lesionando sus intereses o que se pudiera ocasionar un daño futuro, podrá ser rescindido el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste, ni trámite judicial, bastando solamente para que éste opere la notificación por escrito al "EL PRESTADOR" haciéndole saber las causas en las que incurrió para rescindirle el contrato, quien se obliga hacer la devolución de las cantidades que haya recibido por anticipo, los intereses que estos hayan generado al tipo legal y a recibir los servicios que sean de distintas especificaciones a las convenidas o de menor calidad, así como por los defectos vicios ocultos de los servicios objeto del presente instrumento contractual.

3.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprenden en cada una de las cláusulas del presente contrato, así como las impuestas en el artículo 1871 del Código Civil del Estado.

4.- Se podrá rescindir el contrato y hacerse efectivas las fianzas relativas al cumplimiento del contrato, cuando se presente uno de los casos siguientes:

- a) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se hubiera concedido a "EL PRESTADOR" para corregir las causas de los rechazos, que en su caso se efectúen.
- b) En caso de entregar servicios con especificaciones diferentes a las contratadas "EL COLEGIO" considera estas variaciones, como un acto doloso y será condición suficiente para exigir se haga efectiva la garantía del 10% que se encuentra garantizando el cumplimiento, la calidad así como los defectos y vicios ocultos de los servicios, aún, cuando éstos se presenten en forma parcial, independientemente de los procesos legales que se originen.
- c) Si "EL PRESTADOR" incumple con la entrega de los servicios, a partir del primer día de atraso, independientemente de hacer efectiva la pena convencional.

En caso de rescisión "EL PRESTADOR" deberá de reintegrar la suma total de dinero que se le haya entregado con los intereses respectivos, conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales en el Estado de Jalisco.

DÉCIMA CUARTA.- SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA.- "EL COLEGIO" podrá aplicar a partir del primer día de atraso respecto de la fecha máxima de entrega señalada en la Cláusula Cuarta del Contrato, pena convencional por cada día hábil de atraso, de la siguiente manera, de acuerdo al punto 24.2 de las Bases del Concurso, sobre el importe total de los servicios que no hayan sido recibidos:



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DERIVADO DEL CONCURSO ADQ-C08/2015
"SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE TARJETA ELECTRÓNICA PARA EL SUMINISTRO EN
CONSUMO DE GASOLINA PARA VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)"

CONTRATO 013/2015

| DÍAS DE ATRASO (HÁBILES) | % DE LA SANCIÓN |
|--|------------------------|
| DE 01 HASTA 03 | 3% |
| DE 04 HASTA 07 | 6% |
| DE 08 HASTA 10 | 10% |
| DE 11 EN ADELANTE SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO A CRITERIO DE "EL COLEGIO" | |

Esto aplica tratándose por retrasos en la entrega inicial de las tarjetas, como en los pedidos que por situaciones ajenas a "EL COLEGIO" falle el sistema de cargas a las tarjetas de forma semanal, quincenal o mensual, lo cual deberá reflejar al momento de realizar la facturación correspondiente.

Optando "EL COLEGIO" por rescindir el contrato o exigir su cumplimiento, haciendo efectiva la fianza de garantía ofrecida por "EL PRESTADOR".

DÉCIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de los Tribunales Civiles del Primer partido judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por triplicado el día de su fecha.



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DERIVADO DEL CONCURSO ADQ-C08/2015
"SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE TARJETA ELECTRÓNICA PARA EL SUMINISTRO EN
CONSUMO DE GASOLINA PARA VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)"

CONTRATO 013/2015

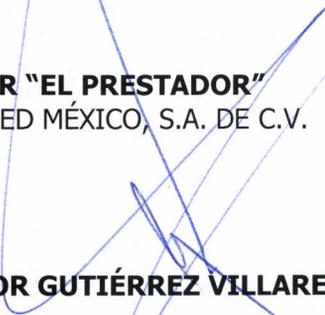
POR "EL COLEGIO"

EL TITULAR


MTRO. ÁLVARO VALENCIA ABUNDIS

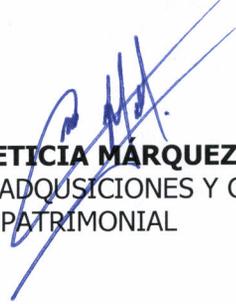
POR "EL PRESTADOR"

EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.


SR. HÉCTOR GUTIÉRREZ VILLAREAL

TESTIGOS


LIC. MARTHA LORENA BENAVIDES
CASTILLO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA


MARTHA LETICIA MÁRQUEZ TAPIA
JEFA DEPTO. ADQUISICIONES Y CONTROL
PATRIMONIAL



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DERIVADO DEL CONCURSO ADQ-C08/2015
"SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE TARJETA ELECTRÓNICA PARA EL SUMINISTRO EN
CONSUMO DE GASOLINA PARA VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)"

CONTRATO 013/2015

ANEXO 1 AL CONTRATO 013/2015

(CALENDARIO FECHAS PEDIDO – ENTREGAS)

| FECHA PEDIDO |
|-----------------------------------|
| DEL 01 AL 07 DE MAYO, 2015. |
| DEL 01 AL 05 DE JUNIO, 2015. |
| DEL 01 AL 06 DE JULIO, 2015. |
| DEL 03 AL 07 DE AGOSTO, 2015. |
| DEL 01 AL 04 DE SEPTIEMBRE, 2015. |
| DEL 01 AL 06 DE OCTUBRE, 2015. |
| DEL 02 AL 06 DE NOVIEMBRE, 2015. |
| DEL 01 AL 04 DE DICIEMBRE, 2015. |